



FACULTAD DE MINAS - SEDE MEDELLIN

NIT. 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA

No. 052-3065 - Vigencia 2017

FECHA: 05 de mayo de 2017
CONTRATISTA: SANAMBIENTE S.A.S
NIT/C.C.: 805000004-1
DIRECCIÓN: Calle 5B 4 No. 36-65
TELÉFONO: (572)514 13 42
OBJETO GENERAL: COMPRA DE SISTEMA ADCP (SISTEMA DE MEDICIÓN DEL PERFIL – CAUDAL)

Entre los suscritos: **PEDRO NEL BENJUMEA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.163.097 expedida en San Carlos - Antioquia - que, en su calidad de Decano, cargo para el cual fue encargado mediante resolución del Consejo Superior Universitario No. 035 del 01 de junio de 2016, posesionado según Acta No. 05 del primero de junio de 2016, y quien por delegación conferida mediante Resolución No. 1551 de 2014, expedida por el Rector, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial y con personería jurídica reconocida mediante decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, NIT 899.999.063-3 quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y, de otro lado, **DIAZ COMETA JAIME OMAR**, con cédula de ciudadanía 16.792.062 en su condición de segundo representante legal de **SANAMBIENTE**, identificado con NIT No. **805000004-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente Orden Contractual de Compra, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la profesora **LILIAN DEL SOCORRO POSADA GARCÍA** con cédula ciudadanía 21.401.690, de la Facultad de Minas de la Sede Medellín, solicita a la Asistencia Administrativa la realización de la presente Orden Contractual de Compra con **SANAMBIENTE S.A.S**, con el fin de: comprar Sistema ADCP (Sistema de Medición del Perfil - Caudal) b) Que el pago al contratista se hará con cargo a un proyecto de investigación y a un proyecto de extensión, razón por la cual el Sistema Financiero Quipu, no permite la asociación de Certificados de Disponibilidad Presupuestal de diferentes empresas para una misma ODC; c) Que por lo anterior, se hace necesario elaborar la presente ODC mediante minuta d) Que EL

CONTRATISTA después de tener suficiente ilustración sobre los detalles de la presente Orden Contractual declara su conformidad y disposición en cumplir los compromisos que adquiere; e) Que el Decano acepta e imparte aprobación a la presente Orden Contractual de Compra.....

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL: Por esta orden contractual EL CONTRATISTA se compromete a vender y la UNIVERSIDAD a comprar lo siguiente: COMPRA DE SISTEMA ADCP (SISTEMA DE MEDICIÓN DEL PERFIL – CAUDAL), con las siguientes especificaciones técnicas requeridas.....

Descripción: SISTEMA ADCP RIVERSURVEYOR PORTATIL M9 Marca. Sontek Ref. RS M9	cantidad
1. El RiverSurveyor M9 Sistema de medicion del perfil-caudal Doppler acustico de nueve haces 3.0MHz-1.0MHz-0.5MHz pensado para ser utilizado desde botes en movimiento y otras plataformas flotantes en cuerpos de agua con profundidades medias. El sistema es suministrado con una cubierta Derlin de 5 pulgadas de diametro 13cm y consiste en una configuracion Janus dual con 4 transductores de 3.0MHz y cuatro de 1.0MHz para la medicion de la velocidad, un haz acustico vertical de 500kHz ara la medicion de profundidad, sensor tiltde compas de 2 ejes, sensor de temperatura y 8GB de almacenamiento de datos. Caracteristicas de seguimiento de fondo calculo interno de la descarga caudal software para Windows RiverSurveyor Live. Para visualizacion en tiempo real de los perfiles actuales, mediciones y cálculos de la descarga, batimetria e interfaz DGPS. El sistema tambien incluye un sistema de alimentacion y encapsulado plastico para el transporte Este item incluye desde el item 2 al item 8 2. Cable de poder y descarga de datos10m Longitud Marca: SontekRef. 36-0001-010 3. 10-0696 Cargador de Baterias Marca: Sontek Referencia: 10-0696Cargador de Baterias 4. Hydroboard II para sistemas RiverSurveyor S5 y M9 Marca: SontekRef. 28-0108 5. Maletin para Hydroboard II Marca: SontekRef. 24-0260 6. Paquete de 16 Baterias Recargables NiMH AA Marca: SontekReferencia: 10-0697Paquete de 16 Baterias Recargables NiMH AA 7 PCM-DGPS Telemetría Bluetooth/Alimentacion externa/Modulo DGPS (recolección de datos) Marca: Sontek Ref. PCM-DGPS Módulo de comunicación de Telemetria 2.4 GHz / Fuente de Poder Externo / módulo de colección de datos remotos DGPS-DGPS. Consiste en una unidad de radio de 2.4GHz con encapsulado resistente a la inmersión en agua, (16) baterías Alkaline AA, un cable de conexión (1m) a S5, M9 o HydroSurveyor; radio para conexión a Computador de 2.4 GHz, antena externa DGPS. Incluye soporte y adaptadores de cables 8. Software Riversurveyor Stationay Live Firmware Marca: SontekRef. 45-0046	1
SUBTOTAL	149.510.315,00
IVA 19%	28.406.960
TOTAL	177.917.275

Obligaciones específicas del contratista: a) Garantía: 1 año contra defectos de fabricación, Para equipos, b) el equipo se entrega calibrado e instalado, c) entrenamiento: será dictado

en oficina o dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional Sede Medellín como un recurso teórico en la ciudad de Medellín, d) contar con un representante a nivel nacional para entrenamiento, soporte y garantía del sistema.....

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud de la siguiente orden, el contratista asume las siguientes obligaciones: a) Cumplir oportunamente con cada uno de los compromisos derivados de la orden contractual, en los términos establecidos en la misma; b) Coordinar con el supervisor las acciones y procedimientos requeridos para garantizar la ejecución integral de la orden contractual.....

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud de la presente orden contractual, la universidad se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) pagar al contratista el valor de la orden contractual en los términos y condiciones pactadas en la cláusula forma de pago; 2) informar al contratista sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de la orden contractual; 3) asignar un supervisor para la coordinación con el contratista de todos los procedimientos y requerimientos que genere la orden contractual.....

CLAUSULA CUARTA. PLAZO: La presente Orden Contractual de Compra tendrá un término de ejecución de 15 días a partir de la fecha de legalización.....

CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista por la ejecución de las obligaciones específicas enunciadas en la cláusula primera, ciento setenta y siete millones, novecientos diecisiete mil, doscientos setenta y cinco pesos (\$177.917.275), el cual incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, previa certificación expedida por el supervisor.....

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Universidad pagará el valor pactado al contratista, el cual incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en la siguiente forma: Un pago único, 30 días fecha factura, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación en la que conste que se encuentran al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002. El valor del presente contrato se pagará a EL CONTRATISTA mediante consignación a cuenta bancaria debidamente reportada e inscrita ante la Universidad.....

CLAUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La presente orden se ejecutará en Medellín – Antioquia.....

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA: El contratista - proveedor debe entregar los bienes en la carrera 64 con la calle 65 autopista norte bloque 42 de bienes y suministros - almacén.....

CLAUSULA NOVENA DESTINO: Facultad de Minas, Geociencias y Medio Ambiente
Bloque M2 Oficina 204.....

CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta expresamente a la universidad que no está incurso en ninguna causal inhabilidad o incompatibilidad contenida en la constitución política ni en la ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes.....

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: La Universidad podrá por terminada una orden contractual y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que el contratista está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de la misma, hasta el punto de considerar que se puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad sea constitutiva del siniestro de incumplimiento.....

CLAUSULA. DÉCIMA SEGUNDA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003.....

CLAUSULA. DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El supervisor, para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de la orden contractual que le ha sido asignada, deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los Artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y las demás normas que lo completen, adicionen o sustituyan.....

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente orden contractual se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere la constitución por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la Universidad. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en la presente orden contractual, podrá darse inicio a su ejecución. Será obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces informar al supervisor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.....

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: SIGIFREDO URIBE ZULUAGA en su calidad de jefe de contrataciones de la Facultad de Minas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad contractual vigente en la universidad, recomienda al ordenador del gasto su suscripción.....

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente orden contractual será ejercida por la profesora Lilian Del Socorro Posada García, cédula 21.401.690, Departamento de Geociencias y Medio Ambiente, Extensión 45115.....

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS: los elementos quedaran a cargo de: Lilian Del Socorro Posada García, cédula 21.401.690, Departamento de Geociencias y Medio Ambiente, Extensión 45115, Bloque M2 oficina 204.....

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de ciento setenta y siete millones, novecientos diecisiete mil, doscientos setenta y cinco pesos (\$177.917.275), más la contribución especial de 4x1000 de \$ 711.669, conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Sede Medellín: a) - CDP No. 564 del 4 de abril de 2017 - Empresa 3065, por cuantía de \$80.000.000, más la contribución especial de \$ 320.000, rubro: compra de equipo – específica ugi fondo, Departamento de Geociencias y Medio Ambiente, Proyecto: 203010018594, y, b) - CDP No. 1027 del 04 de abril de 2017 - Empresa 3015, por cuantía de \$97.917.275, más la contribución especial de \$391.669, rubro: compra de equipo - regulada, Departamento de Geociencias y Medio ambiente, Proyecto: 309010014165.....

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA: Seguro de cumplimiento el contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos: **a)** cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más. **b)** calidad del servicio: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más. **c)** calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia como mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los equipos. **d)** garantía de provisión de repuestos y accesorios por el 10% del contrato y vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción. La fecha de inicio de las vigencias deberá ser igual a la fecha de expedición de la póliza.....

CLAUSULA UNDÉCIMA. CESIÓN: Es prohibido al contratista ceder la presente orden contractual en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito del ordenador del gasto de la universidad.....

CLAUSULA UNDÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL: La liquidación de la presente orden contractual deberá suscribirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de su plazo. Al momento de liquidar la presente orden

contractual el supervisor o interventor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a seguridad social y parafiscales durante el plazo de la orden contractual, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista.....

CLAUSULA UNDÉCIMA SEGUNDA. ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA: La presente orden contractual SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, por mutuo acuerdo ENTRE LAS PARTES y previamente a su FECHA DE TERMINACIÓN. Esto deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad

CLAUSULA UNDÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación, la Mediación o la Transacción.....

Clausula UNDÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual, la universidad, mediante resolución motivada que prestara merito ejecutivo, podrá imponer multas diarias, a razón del 0,01% del valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor de la orden contractual o contrato.....

CLAUSULA UNDÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL: Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.....

CLAUSULA UNDÉCIMA SEXTA. INTERPRETACION UNILATERAL: Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.....

CLAUSULA UNDÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.....

CLAUSULA UNDÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION UNILATERAL: Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Y en todo caso, el acto administrativo de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.....

CLAUSULA UNDÉCIMA NOVENA. TERMINACION UNILATERAL La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista.3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato. En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.....

Dada en Medellín, a los 5 días de mayo de 2017

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

PEDRO NEL BENJUMEA HERNANDEZ

JAIME OMAR DIAZ COMETA

Decano

Representante Legal

Facultad de Minas

SANAMBIENTE S.A.S